



Resolución de Gerencia General N° 057 -2018-OEFA/GEG

Lima, 29 AGO. 2018

VISTOS: El Informe N° 001-2018-OEFA/CE-CIE emitido por el Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores civiles evaluados que conformaran el Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; el Memorando N° 959-2018-OEFA/OAD-URH, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 295-2018-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, señala que la gestión de rendimiento, entre otros, forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023 establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señala en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, *la Ley*), dispone que la gestión de rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil;

Que, el Artículo 22° de la Ley establece que la gestión de rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señala el ente rector, debiendo ser realizada de forma anual;

Que, el Artículo 28° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, *el Reglamento General*), señala que el titular de la entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la gestión del rendimiento en su respectiva entidad, y es responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación (en adelante, *el CIE*);

Que, los Artículos 31° y 32° del Reglamento General disponen que las entidades conforman el CIE, el cual está conformado: (i) por un representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, (ii) un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación, el cual es elegido por los propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos ni haber sido sancionado con suspensión mayor a tres meses



(3) o destitución en los últimos tres (3) años al momento de la votación; asimismo, agrega que si dicho representante no es elegido en el período correspondiente, el titular de la entidad lo designa; y, (iii) un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, el Numeral 6.2.2.6 de la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento, formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE y actualizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE (en adelante, **la Directiva**), señala que el Titular de la entidad designa mediante resolución al representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos y al representante de los servidores civiles evaluados y a través de memorando al representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, asimismo el citado numeral de la Directiva señala que la entidad realiza un proceso de elección interna en el que debe definirse al representante titular y accesitario por cada uno de los servidores civiles evaluados de cada segmento –Directivos; Mandos Medios; Personal Ejecutor; y, Personal Operador y de Asistencia– ante el CIE;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Gerencia General N° 052-2018-OEFA/GEG, se conforma el Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores civiles evaluados que conformaran el Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual está integrado por tres (3) miembros que se encargan de elaborar y difundir las bases y el cronograma de la elección; y, suscribir todos los actos necesarios para ello hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes de los servidores civiles evaluados;

Que, a través del informe N° 001-2018-OEFA/CE-CIE, el citado Comité Electoral remite a la Gerencia General los resultados del acto de sufragio realizado el 16 de agosto de 2018, solicitando la designación de los representantes, titulares y accesitarios, de los servidores civiles evaluados por cada segmento ante el Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el CIE del OEFA**);

Que, mediante los documentos de vistos se sustenta la necesidad de designar a los representantes de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y de los servidores civiles evaluadores que conformarán el CIE del OEFA, en el marco de la normativa vigente;

Que, el Numeral 6.2.2.2 de la Directiva, señala que, para efectos del funcionamiento del subsistema de Gestión del Rendimiento en la entidad, se considera que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, señala que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir la resolución que conforme el Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad por lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-SERVIR; la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento, formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE y actualizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE; y, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18°

del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Conformar el Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, conforme al siguiente detalle:

Representante de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos	
Titular	: Lillian Pierina Ynguil Lavado
Accesitario	: Romina Elena Mendoza Vásquez

Representante de los Directivos	
Titular	: Francisco García Aragón
Accesitario	: Sonia Beatriz Aranibar Tapia

Representante de los Mandos Medios	
Titular	: Julio Andrés Gonzáles Rossel
Accesitario	: Silvia Esther Esquives Pérez

Representante del Personal Ejecutor	
Titular	: Dennis Darty Benito Curi
Accesitario	: Karina Baldarrago Sullá

Representante del Personal Operador y de Asistencia	
Titular	: Diana Edelmira Rebaza Mazuelos
Accesitario	: Gilda Yolanda Dongo Huamán

Artículo 2°. - El Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA tiene las siguientes funciones:

- Verificar, a solicitud del servidor evaluado y luego de culminada la etapa de evaluación, la correcta aplicación de los instrumentos de evaluación de desempeño y la calificación otorgada.
- Confirmar la calificación asignada al evaluado en la evaluación del desempeño.
- Informar a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para que derive la evaluación de desempeño al superior jerárquico del evaluador, según observaciones, para que realice la nueva calificación, cuando corresponda.
- Documentar las decisiones que tome, las cuales tienen naturaleza de irrecusable, salvo la excepción prevista en el segundo párrafo del Artículo 25° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Otras funciones descritas en la normativa que regula la gestión de rendimiento.

Artículo 3°. - Disponer que todos los órganos de la entidad brinden el apoyo necesario a la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para el cumplimiento de sus funciones como Presidenta del Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 4°. - Notificar la presente Resolución a los servidores integrantes del Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, conformado en el Artículo 1° precedente.



Artículo 5°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

